



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 347 -2018-GRA/GR

Ayacucho; 26 JUN 2018

**VISTO:** La Opinión Legal N° 45-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Oficio N° 312-2018-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, Informe N° 208-2018-GRA/GG-GRDS-DRVS-TLAA, y el Acta de aprobación del Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2018-2021, de fecha 12 de junio de 2018; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° del Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el inciso a) del artículo 58° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), señalan que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente Rector en materia de saneamiento;

Que, el inciso 2 del artículo 6° de la Ley Marco, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;





Que, con Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, el que tiene como objetivo establecer los lineamientos que orienten y faciliten a los gobiernos regionales a desarrollar la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, cuya finalidad es desarrollar un planeamiento a nivel regional que coadyuve a la obtención de servicios de saneamiento sostenibles y de calidad para contribuir al cierre de brechas de infraestructura;



Que, considerando el rol que le compete a la Dirección Regional de Vivienda, como Ente Rector del sector saneamiento, quien formula la propuesta, resulta importante aprobar el Plan Regional de Saneamiento, como principal instrumento de gestión que oriente los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia de saneamiento en el período 2018 - 2021, a fin de incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento orientadas a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural de nuestra región;



Que, de acuerdo a los Lineamientos establecidos, el Comité Regional de Saneamiento, es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento; así como, del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2018-2021;



Que, bajo ese contexto la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe N° 208-2018-GRA/GG-GRDS-DRVS-TLAA, de fecha 14 de junio de 2018, y el Acta de aprobación del Plan Regional de Saneamiento 2018 - 2021 de la región Ayacucho, en la que precisa, que es necesario proceder con la aprobación del Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2018-2021;



Que, en función a lo señalado, corresponde aprobar el Plan Regional de Saneamiento de Ayacucho 2018 - 2021, siendo un documento técnico integrador de las inversiones en saneamiento para el cierre de brechas de cobertura, alineado con los instrumentos políticos y normativos, los mismos que son de cumplimiento obligatorio por los Gobiernos Regionales, entidades prestadores de servicios de saneamiento y los sectores y entidades involucradas con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y otros vinculados al sector;



En mérito a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 21° de la Ley 27867-LOGR y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2018-2021, como documento técnico de gestión integrador de las inversiones en saneamiento en el ámbito regional, siendo de obligatorio cumplimiento para los prestadores de servicios de saneamiento y los sectores y entidades involucradas con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y otros vinculados al sector.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Regional de Saneamiento, el seguimiento, monitoreo y evaluación para el cumplimiento del Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2018-2021.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la difusión de la presente resolución a las entidades involucradas en la gestión del saneamiento; así mismo, su publicación en el portal institucional, de acuerdo con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**

